



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2023-00330-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GINA ANDREA QUINTERO GARZON
DEMANDADO:	OSCAR MAURICIO ORTEGA RODRIGUEZ

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por el estudiante de derecho Giuseppe Esteban López Bohórquez, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante de derecho VALENTINA TRUJILLO TRUJILLO, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana; se advierte que con el siguiente enlace puede acceder al expediente electrónico, se recomienda conservarlo, para que pueda realizar todas las consultas de las actuaciones registradas dentro del proceso. [2023-330](#)

Por otro lado, en la notificación por aviso allegada (#15 expediente digital), no hay certificación expedida por la empresa de servicio postal SurEnvios S.A.S., de haber sido entregada la misma, tal como lo establece el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada actora para que realice la notificación por aviso en debida forma, para lo cual se concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp